

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23508** *Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales de las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia y de las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Con fecha 7 de noviembre de 2023 se ha suscrito la Adenda de modificación al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales de las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» figurando como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2023.—El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

#### ANEXO

**Adenda de modificación al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales de las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla**

En Madrid, firmado electrónicamente.

#### REUNIDOS

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal Excmo. Sr. don Vicente Guilarte Gutiérrez, nombrado según Acuerdo (n.º 1.20) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 19 de julio de 2023, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia, doña María Pilar Llop Cuenca, nombrada mediante el Real Decreto 526/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, de Valladolid, Sr. don David García López, en nombre y representación de ésta, en virtud del Acta del Consejo de Administración, del 2 de julio de 2020, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en el artículo 38, apartado n) de las normas de Organización y Funcionamiento de esta Universidad, publicadas en el BOCYL, n.º 212 de 3 de noviembre de 2010.

## EXPONEN

I. Con fecha 26 de mayo de 2022 (BOE n.º 134 de 6 de junio de 2022) se suscribió un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales (en adelante «el convenio»).

II. El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones en su artículo único apartado 34 añade al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo antes citado, en su disposición derogatoria apartado 2, deroga la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que regulaba esta materia.

Por último, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en su disposición final décima establece que la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social entrara en vigor el 1 de enero de 2024.

III. La nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su apartado 2 establece que las personas que realicen las prácticas a que se refiere el apartado 1 quedaran comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en su apartado 3 establece el campo de acción protectora.

IV. La cláusula tercera sobre cobertura de riesgos del convenio, dispone lo siguiente:

«La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.»

Habida cuenta la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluye a los alumnos universitarios en prácticas en la acción protectora de la Ley General de la Seguridad Social, deviene innecesario en la cláusula tercera antes referida la cita del «seguro escolar», por lo se procede a modificar la cláusula tercera del convenio, para sustituir el término «seguro escolar» por el de «seguridad social».

V. La cláusula sexta sobre financiación del convenio establece lo siguiente:

«El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que

todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.»

La nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social en su apartado 4 letra b) establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa (...)».

En aplicación de la cláusula sexta del convenio, y de la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4 letra b) de la Ley General de la Seguridad Social, se procede a modificar dicha cláusula sexta al objeto de establecer que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad Europea Miguel de Cervantes en la que los alumnos cursan estudios.

En virtud de lo dispuesto anteriormente el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes,

## ACUERDAN

### Primera.

Modificación de la cláusula tercera del convenio de fecha 26 de mayo de 2022 entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Se modifica la cláusula tercera del convenio quedando redactada de la siguiente manera:

«La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en aquellos casos no cubiertos por la seguridad social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma la Seguridad Social, durante todo el periodo de duración.»

### Segunda.

Modificación de la cláusula sexta del convenio de fecha 26 de mayo de 2022 entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Se modifica la cláusula sexta del convenio quedando redactada de la manera siguiente:

«El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica entre las partes.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderán a la Universidad Europea Miguel de Cervantes en la que los alumnos cursan estudios.»

Tercera. *Efectos.*

La presente adenda de modificación resultará eficaz una vez inscrita en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Vicente Guilarte Gutiérrez.—La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.—El Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, David García López.